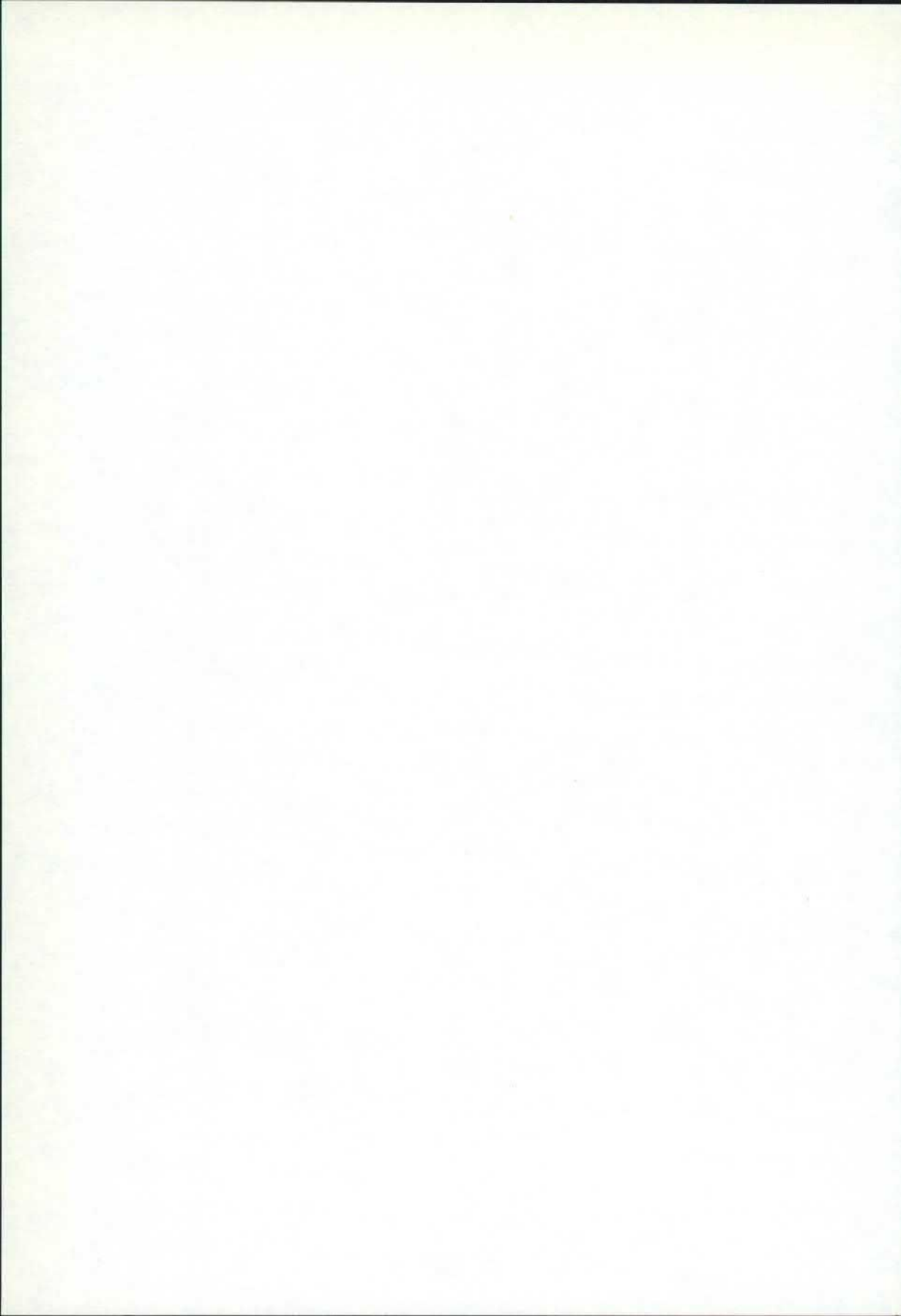


XI. CONVENIOS Y DOCUMENTOS





**ACUERDO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA
FUNDACION CAJASUR Y REAL ACADEMIA DE CIENCIAS,
BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CÓRDOBA**

En la ciudad de Córdoba, a 16 de junio de 2008

Exp. 8010012

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Joaquín Criado Costa**, Director del/la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba (en adelante, la ACADEMIA), con C.I.F. nº Q-1468005-B y domicilio social a estos efectos en Córdoba -, C/ Ambrosio de Morales, 9, en nombre y representación de dicha ACADEMIA, según lo estipulado en sus Estatutos Sociales.

Y de otra, la **Sra. D^a. Aurora Atoche Navarro**, Directora General de la Fundación CajaSur, con C.I.F. nº G-14318349, y domicilio social a estos efectos en Córdoba, Ronda de los Tejares, 18-24, actuando en nombre y representación de dicha Fundación, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para suscribir el presente Acuerdo, y a tal fin

EXPONEN

I. Que la actividad o proyecto presentado por LA ACADEMIA está dentro de sus fines estatutarios.

II. Que la Fundación CajaSur tiene como finalidad fundacional exclusiva la gestión total o parcial del fondo de la Obra Social de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (CajaSur), y la Obra Social tendrá como finalidad el fomento del empleo, el apoyo a la economía social y el fomento de la actividad emprendedora, así como la financiación de obras y actuaciones en los campos de los servicios sociales, la sanidad, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la enseñanza, el patrimonio cultural e histórico y demás actuaciones en el campo de la cultura, y cualesquiera otras de naturaleza análoga que favorezca el desarrollo socio-económico de Andalucía.



III. Ambas instituciones reconocen la contribución que proporciona la actividad o proyecto presentado al desarrollo y potenciación de la acción social y cultural que la Fundación CajaSur viene realizando, y con este propósito, ha llegado a un acuerdo con la ACADEMIA, cuyo contenido se concreta, en las estipulaciones que más adelante se expresan.

IV. En consecuencia, las partes acuerdan redactar el presente documento que se regirá por las normas de derecho necesario aplicable y, en especial, por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio contribuir económicamente con LA ACADEMIA para la consecución del Proyecto: Programa de actividades curso 2007-2008, que consta con nº de expediente **8010012** en la Convocatoria de Subvenciones 2008.

SEGUNDA.- Aportación económica

Para la consecución del objeto y fin previsto en la estipulación primera (objeto), la Fundación CajaSur se compromete a aportar una cantidad total de **TREINTA MIL EUROS (30000 €)**, todos los impuestos incluidos, que serán abonados con posterioridad a la formalización del presente Convenio, previa autorización del titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, en la cuenta bancaria: 20240000823300060113, abierta a tal efecto en CajaSur a nombre de LA ACADEMIA.

TERCERA.- Difusión.

LA ACADEMIA, se compromete a citar a la FUNDACION CAJASUR, en toda la documentación, información, medios de comunicación y publicidad que se realice del proyecto.

El diseño del logotipo será facilitado por la Fundación CajaSur, y la ubicación del mismo, tendrá que ser consultada previamente con las personas que se designen por parte de la misma.



El logo, cuya dimensión y color concretará para cada caso la Fundación CajaSur, será el siguiente:

M. Cuervo



CUARTA.- Justificación de la aportación económica

LA ACADEMIA se compromete a aportar antes de la finalización del presente año, al efecto de cumplir con el artículo 133 del Reglamento de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, como indicador que permita apreciar tanto la eficiencia de la utilización de los recursos como la eficacia de sus resultados, la debida justificación acreditativa del desembolso de la cantidad aportada en el cumplimiento del objeto y fin del presente Convenio, mediante la Memoria Anual de Actividades, documento similar y/o justificantes de pago con los que la Fundación CajaSur quede plenamente satisfecha.

La citada Memoria Anual de Actividades deberá contener, de forma abreviada, los siguientes apartados:

- Descripción del proyecto.
- Necesidad social a la que responde el proyecto.
- Ámbito social y geográfico al que benefician las actuaciones realizadas.
- Costes definitivos del proyecto.
- Ayudas recibidas de otras instituciones públicas y privadas.
- Describir las medidas en que el proyecto cubre las expectativas propuestas en el mismo y criterios utilizados para valorarlo.
- Medidas que se pueden adoptar para mejorar el proyecto.

M. Cuervo

LA ACADEMIA, como parte de la justificación, tendrá que entregar un reportaje fotográfico o audiovisual, que contemple de forma clara, el conjunto de actividades o proyecto financiado.



QUINTA.- Incumplimiento de condiciones y consecuencias.

LA ACADEMIA adquiere la obligación de devolver la cantidad aportada por la Fundación CajaSur, íntegra o proporcionalmente, si no acreditara la realización de las actividades que desarrollen el objeto del presente acuerdo, o de acreditarlas, las mismas no cubrieran dicha cantidad. El mismo efecto tendrá el incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la estipulación tercera (difusión), y en especial las derivadas del buen uso de la imagen de la Fundación CajaSur.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones pactadas, darán derecho a la Fundación CajaSur a resolver el Acuerdo sin necesidad de formalismo alguno e independientemente de que se resuelva el Acuerdo o no, dejar de satisfacer la colaboración económica establecida.

Así mismo, LA ACADEMIA facilitará las actuaciones que procedan por parte de la Fundación CajaSur para el control y seguimiento del proyecto subvencionado.

El incumplimiento de la estipulación cuarta (Justificación de la aportación económica), además de las consecuencias establecidas en este acuerdo, dejará sin efectos toda posible solicitud que LA ACADEMIA pueda realizar en el futuro. En caso de reincidencia, LA ACADEMIA perderá durante un plazo de cinco años, la posibilidad de obtener cualquier tipo de ayuda de la Fundación CajaSur. Obra Social y Cultural.

SEXTA.- Duración del Acuerdo

El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

SEPTIMA.- Vinculación.

La colaboración económica que se establece para el plazo de vigencia de este Acuerdo, no se vincula ni en todo ni en parte, a compromisos pasados, presentes o futuros que haya adquirido o pueda adquirir LA ACADEMIA ante terceros y no comporta ninguna obligación por parte de la Fundación CajaSur para periodos posteriores al establecido en la estipulación sexta (duración del Acuerdo).



OCTAVA.- Interpretación y Sumisión a fuero

Las cuestiones de interpretación que se susciten serán resueltas por las partes firmantes, de común acuerdo. En caso de no ser factible, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Córdoba Capital.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA ACADEMIA

POR LA FUNDACIÓN CAJASUR

Joaquín Criado Costa

Aurora Atoche Navarro